

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-2020 DERIVADO DE LA CONVOCATORIA DE IGUAL CONTENIDO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PUBLICADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1º.-BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se regirá por la ordenanza general reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Boecillo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de marzo del 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 diciembre 2005, así como por las normas que en su marco fija la presente convocatoria.

2ª.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. IMPORTE DE LA AYUDA

Se prevén 111 solicitudes de acuerdo con los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes y los facilitados por la Dirección de los Colegios Públicos del Municipio. La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.00 del presupuesto municipal del ejercicio 2020 existiendo crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que puedan presentarse dentro del plazo establecido y que cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria por importe total máximo de 9.940,05 euros.

El importe individual de la ayuda será 89,55 Euros por niño, devengándose una sola vez. Este importe es el resultante de la suma de la ayuda concedida por la Diputación provincial y la cantidad que debe aportar el Ayuntamiento por alumno de acuerdo con la resolución de concesión de Diputación.

El importe de las ayudas concedidas no podrá ser superior al de la justificación aprobada. La justificación por importe inferior a la ayuda establecida de 89,55 euros conllevará la reducción del importe concedido.

3ª.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de ayudas económicas que financien la adquisición de libros y material escolar didáctico no inventariable de carácter fungible, de alumnos matriculados en segundo ciclo de educación infantil, derivadas de la convocatoria de igual finalidad publicada el 13 de septiembre de 2019 en el BOP para el ejercicio 2019/2020 y que se regirán, en lo que les afecta por la especial naturaleza de la subvención, por la presente convocatoria y la ordenanza general de subvenciones.

4ª.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, no obstante, dado que el crédito consignado resulta suficiente para atender al número máximo de solicitudes que puedan presentarse en base al número de alumnos que reúnen los requisitos para su solicitud, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas sino que se concederá la subvención a los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y la legislación aplicable para ser beneficiarios.



5º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

El padre, madre o tutor que tengan a su cargo el alumno matriculado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en segundo ciclo de educación en los colegios CEIP San Cristóbal o CEO Boecillo en la fecha de inicio del curso y que se mantenga esta situación inalterable durante todo el curso. No obstante quedan exceptuados de este requisito:
 - Los alumnos de educación especial que, por las especiales características que requiera su atención, no tengan posibilidad de ser atendidos en su municipio y deban matricularse en un centro ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro educativo de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.
 - Los alumnos que acudan a un centro público o concertado de un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro público o concertado de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.
- b) Que el menor y ambos progenitores estén empadronados en el municipio de Boecillo.
- c) Que ambos progenitores estén al corriente de todas las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda pública y con este Ayuntamiento de Boecillo.
- d) Que se haya realizado gasto en material escolar para el alumno por el que se solicita la ayuda por importe igual o superior a la cantidad subvencionada.

En supuesto de separación o divorcio las obligaciones recaen sobre el progenitor que ostente por sentencia la custodia legal del menor.

Los requisitos recogidos en los puntos a) y b) deberán cumplirse desde el inicio del curso escolar.

Los requisitos c) y d) deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además, deberá cumplir el resto de requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de igual finalidad publicada el 13 de septiembre de 2019 el boletín oficial de la provincia para el curso 2019/2020.

6º.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la



actividad subvencionada.

7º.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se elaborará un informe-propuesta en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo el órgano colegiado para informar sobre la procedencia de la subvención la Junta de Gobierno Local.

Una vez fiscalizada por la Intervención municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Decreto en el que se especifique la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes y los motivos de su denegación

8º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud podrá presentarse en el plazo de quince días naturales desde la publicación o notificación de la convocatoria y deberá reunir los requisitos establecidos en el modelo previsto en estas bases, incluyendo el consentimiento para recabar la cesión de los datos referentes a la situación de deudor de las Administraciones Públicas implicadas.

La presentación de documentos, en aquello que sea posible deberá realizarse a través de medios electrónicos utilizando la sede electrónica del ayuntamiento de Boecillo, de acuerdo con la regulación de la firma electrónica y de la presentación de documentación de forma telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria el órgano competente requerirá al interesado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

9º.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

La solicitud deberá realizarse en el impreso normalizado, que se facilitará en el Ayuntamiento que incluirá el consentimiento expreso del solicitante de recabar los datos de estar al corriente de obligaciones fiscales y de seguridad social a los citados organismos y la dirección de correo electrónico donde recibir las notificaciones.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación exigida en la convocatoria, bases generales y legislación aplicable:

- A) DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: (Incluidos en el impreso de solicitud)
- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que comunicaré cualquier variación de los mismos en el plazo de diez días desde que se produzca o en otro caso será anulada la subvención con reintegro de las cantidades percibidas.
 - Que conozco y acepto en su integridad las bases previstas reguladoras en la convocatoria de subvención y las bases generales previstas en la ordenanza general y la Ley General de Subvenciones comprometiéndome a su cumplimiento



- c. Que está al corriente de todas las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda pública y con este Ayuntamiento de Boecillo y por la presente doy mi consentimiento a que por el Ayuntamiento se recabe dicha información de la AEAT y INSS.-
- d. Que no he percibido ni percibiré cualquier ayuda/s para financiar la misma situación de compra de libros de texto para hijo de 3 a 6 años cuya subvención se solicita por la presente y que resulten incompatibles

B) DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- D.N.I. de ambos progenitores (*en supuestos de separación, divorcio u otros, será el DNI correspondiente a quien figuren en sentencia que ostenta la custodia y representación legal, cuya copia se adjuntará igualmente*)
- Libro de familia donde conste el parentesco con el beneficiario de la subvención.
- Dirección de correo a efectos de notificación de concesión de la subvención.
- En el caso de progenitores en situación de desempleo certificado del ECyL de periodos inscritos como demandantes de empleo en el que figuren, al menos, los tres últimos meses.
- Factura reglamentariamente expedida conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La descripción de las operaciones especificar que el gasto es en material para educación infantil y corresponde al curso 2019/2020.

La factura deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre del padre, madre o representantes legales del alumno o alumnos beneficiarios.
- Datos del establecimiento donde se ha adquirido el material.
- Fecha de factura (debe ser entre el 24 de Junio de 2019 y el 30 de abril de 2020).
- Material escolar adquirido, especificando, por cada artículo, la cantidad y el coste.
- Importe total.

Si falta alguno de estos elementos, la factura no reunirá las condiciones necesarias y por tanto no será tenida en cuenta. No se admitirá otro tipo de justificación.

- **JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA FACTURA.** Se consideran válidos en función de la forma de pago utilizada:

1. Pago por transferencia, alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada.
- Extracto (o captura de pantalla) de la cuenta corriente del beneficiario en el que figure el cargo de la transferencia realizada (con el logo bancario o sellado por la entidad bancaria).

2. Pago con tarjeta, alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del pago con tarjeta
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

3. Pago en metálico, alguno de los siguientes documentos:



- Recibí, firmado y sellado por el beneficiario, en el que debe especificarse la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago y debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- La Factura con la expresión “recibí en metálico” o “pagado”, firmada y sellada por el beneficiario

10º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, computándose el plazo a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que esta fije otra fecha posterior siendo el silencio negativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados preferentemente por medios electrónicos de acuerdo y en la forma prevenida en los art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11º.- LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a el Alcalde y deberá ser motivada según bases y fundamentos del procedimiento y describirá el solicitante o la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados de acuerdo y en la forma prevenida en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que se acreditará en el momento del pago.

12º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán mediante la evaluación de los datos completos que en la misma constan y la documentación que se debe adjuntar.

13ª.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La publicidad de la convocatoria y de la resolución del expediente de la subvención se realizará en la BDNS, el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

14ª. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Ayuntamiento interpretará las bases de la presente convocatoria en el marco de la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su reglamento y la restante legislación de aplicación.

